



# PERIÓDICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Viernes 10 de Diciembre de 2021

**NÚM. 22** 

## Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

## Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

#### Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

#### Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día \$ 38.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

#### Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

## CONTENIDO

## H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Acuerdo por el que se Integra la Junta de Gobierno y se designa Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para el periodo de la actual administración 2021-2024

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el Acuerdo por el que se Integra la Junta de Gobierno y se designa Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para el periodo de la actual administración 2021-2024. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al que suscribe, C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 19 de noviembre de 2021.

Atentamente.- C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva.- Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. (Firmado).

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

El suscrito ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, Presidente Municipal de Morelia, con fundamento en los artículos 115 párrafo primero de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60 segundo párrafo de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción I, 43 fracciones VII y VIII, 44 fracciones IV y V, y 72 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 71 y 72 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Publicado por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 8 de noviembre de 2021; 1°, 43, 44, 45, 50 y demás relativos del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; someto a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo por el que se Integra la Junta de Gobierno y se designa Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para el periodo de la actual administración 2021-2024, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Que el artículo 30 fracción I de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que:

«Artículo 30.- Los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos en los núcleos de población en los usos público urbano y doméstico de su demarcación territorial, los que se prestarán en términos de la presente Ley a través de:

I. Organismos operadores municipales;...»

En cumplimiento de dicha normativa, en el Municipio de Morelia fue creado el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, como un organismo público municipal, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el organismo operador municipal estará integrado por Una Junta de Gobierno, un Director, el Consejo Consultivo, y el personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

Que el artículo 48 de la propia Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo señala que:

«ARTÍCULO 48.- La Junta de Gobierno Municipal se integrará por:

I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II. El Regidor de salud;

III. Un representante por cada uno de los sectores industrial, comercial y de servicios, educativo, salud y asistencia social; y,

IV. Dos representantes del Consejo Consultivo del organismo

operador municipal, uno de los cuales será el Presidente de dicho Consejo y el otro será designado en los términos del Reglamento Interior del Organismo operador municipal, y llevará la representación de los usuarios...».

Los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia señalan que:

«ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno será la autoridad máxima del Organismo, y se integra con:

I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II. El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud;

III. Dos representantes del Consejo Consultivo Municipal, uno de los cuáles será su presidente;

IV. Un representante por cada uno de los sectores Industrial, Comercial y de Servicios, Educativo, Salud y Asistencia Social, que acrediten representatividad del sector al que pertenecen y sean designados por el H. Ayuntamiento. Estos representantes tendrán el carácter de vocales y contarán con voz y voto; y, V. El Comisario del Organismo asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, debiendo firmar las actas que se levanten en cada caso....»

«ARTÍCULO 8.- El Presidente, el Regidor y los representantes a que se refiere la fracción IV del artículo 6 del presente Capítulo, durarán tres años en sus cargos, estos representantes podrán ser reelectos siempre que mantengan la representatividad por la que fueron designados y seguirán en funciones hasta que las personas que deban sustituirlos sean designadas».

II.- Que el artículo 55 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento designará un Comisario del Organismo Operador Municipal, y por su parte el artículo 32 del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia establece que:

«ARTÍCULO 32.- El Comisario será designado por el H. Ayuntamiento.

El Comisario durará en funciones el período de la Administración Municipal y seguirá en funciones hasta que la persona que deba sustituirlo se presente a tomar posesión de su puesto.».

Que en cumplimiento de lo anterior, tenemos que el periodo de funciones de los representantes de los diversos sectores Industrial, Comercial y de Servicios, Educativo, Salud y Asistencia Social, que integraron la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal y el Comisario designados en la administración inmediata anterior, 2018-2021, han cumplido el periodo para el cual fueron designados, por lo que se hace necesario designar a las personas que deberán ocupar en la presente administración 2021-2024 los cargos antes señalados.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, me permito presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO

PRIMERO. - Se designan en el cargo honorífico de integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para la administración 2021-2024 a las siguientes personas: Presidente: Ing. Alfonso Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia; Regidor: Rodrigo Luengo Salivie, Regidor Coordinador de la Comisión de Salud; Vocal: José Luis Gil Arroyo, representante del Sector Comercial; Vocal: Sandra Aguilera Anaya, representante del Sector de servicios; Vocal: Emilio Álvarez Miaja, representante del Sector Industrial; Vocal: Dr. Jesús Alberto Rodríguez Castro, Representante del Sector Educativo; Vocal: Sacerdote Salvador Carrera Pulido, Representante de la Salud y Asistencia Social. Secretario de la Junta de Gobierno: Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** - Se designa en el cargo honorífico de Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para la administración 2021-2024 al C.P. Juan Ignacio Oros Guerrero.

#### TRANSITORIOS

**Primero.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el H. Cabildo.

**Segundo.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Tercero.** - Notifíquese a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

